	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 055-26**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO No. 055-26**	**Fecha:**	**ENERO 2026**
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE ACABADOS HOSPITALARIOS, INCLUIDA LA CARPINTERÍA METÁLICA Y EN PVC, MOBILIARIO EN MADERA, MESONES EN GRANITO Y CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**BTM INGENIEROS S.A.S. NIT 901.599.749-7** **R.L BABILONIA HOLLMAN JUAN CAMILO CC 1044424809**		
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000) INCLUIDO IVA Y AIU.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (05) MES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**		
CDP	**0592 DEL 30/01/2026**		

Entre la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según el Decreto No. 2094 del 29 de septiembre del 2025, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se nombra para asumir totalmente las funciones del empleo **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte **BTM INGENIEROS S.A.S. NIT 901.599.749-7**, representada legalmente **BABILONIA HOLLMAN JUAN CAMILO** con cedula de ciudadanía **No. 1044424809** de barranquilla**,** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La E.S.E Hospital Local de Cartagena de Indias tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados del régimen subsidiado de salud como a aquellos que aún no están afiliados, pero de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 47 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural y en su zona insular.

En el marco de su misión institucional de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de primer nivel de atención en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad, se considera necesaria la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE ACABADOS HOSPITALARIOS, INCLUIDA LA CARPINTERÍA METÁLICA Y EN PVC, MOBILIARIO EN MADERA, MESONES EN GRANITO Y CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, con el fin de permitir la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de los centros de salud que lo requieran dentro de su red prestadora de servicios.

Esta contratación se justifica en las siguientes razones de conveniencia y oportunidad:

1. **Fortalecimiento de la infraestructura física asistencial:** La adecuación de los espacios mediante la instalación de elementos de carpintería, mobiliario y señalización permite garantizar entornos seguros, funcionales y confortables, que cumplen con los estándares técnicos exigidos para la atención en salud.
2. **Puesta en funcionamiento de áreas remodeladas:** La ejecución de este contrato es indispensable para habilitar funcionalmente las áreas clínicas, administrativas y de servicios generales de los centros de salud que están en proceso de apertura, renovación o fortalecimiento, permitiendo su entrada en operación conforme a los requisitos de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
3. **Garantía de continuidad y calidad en la prestación del servicio:** Al contar con mobiliario e instalaciones adecuadas, se mejora la experiencia del usuario y se fortalece la capacidad instalada de la ESE, minimizando riesgos en la atención y mejorando los flujos de trabajo del personal de salud.
4. **Cumplimiento de normas técnicas y sanitarias:** Los elementos a suministrar e instalar responden a los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad vigente en materia de salud, lo cual es requisito fundamental para procesos de inspección, vigilancia y control, así como para la habilitación de los servicios por parte de las autoridades competentes.

Dentro de esta necesidad es importante enmarcar como está organizada la atención en salud de la población por SUBREDES, así:

1.1. SUBRED ARROZ BARATO: Zona Centro Sur del distrito.

- **Área de Influencia**: 7 UCG Urbanas (8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15) y 5 UCG Rurales: Pasacaballos, Santana y las Islas de San Bernardo, Fuerte y Barú. Localidades 1 (Histórica y del Caribe) y 3 (Industrial y de la Bahía).
- **Población 2021**: 145.422 usuarios aproximadamente, de los cuales 90% residen en la zona urbana y 10% en la zona rural. Del total de la población rural, 20% en la zona insular y 80% en el resto.

1.2. SUBRED CANAPOTE: Zona Occidente del distrito.

- Área de Influencia: 4 UCG Urbanas (1, 2, 3 y 4) y 5 UCG Rurales: Boquilla, y las islas de Tierra Bomba, Islas del Rosario, Caño del Oro y Bocachica. Localidades 1 (Histórica y del Caribe) y 2 (Virgen y Turística).
- Población 2021: 97.264 usuarios, de los cuales 81% y 19% residen en la zona urbana y rural, respectivamente. Población rural: 48% habitan en la zona insular y 52% en el resto.

1.3. SUBRED POZON: Zona Norte del distrito.

- Área de Influencia: 5 UCG Urbanas (4, 5, 6, 7 y 13) y las siguientes 5 UCG rurales: Punta Canoa, Arroyo Grande, Arroyo de Piedra, Pontezuela y Bayunca. A excepción de la localidad 13 que pertenece a la localidad 3 Industrial y de la Bahía, la totalidad de las Unidades Comuneras de Gobierno están en la localidad 2 De la Virgen y Turística.
- Población 2021: 174.696 usuarios aproximadamente, de los cuales 10% y 90% residen en la zona rural y urbana respectivamente.

SUBRED_POZON
1. Hospital Pozón 1c
2. Centro de Salud Bicentenario 1b
3. Centro de Salud Olaya Herrera 1b
4. Puesto de Salud Fredonia 1a
5. Puesto de Salud Nuevo Porvenir 1a
6. Puesto de Salud Las Gaviotas 1a
7. Centro de Salud Líbano 1a
8. Puesto de Salud Foco Rojo 1a
9. Puesto de Salud Bostón 1a
10. Centro de Salud de Bayunca 1b
11. Centro de salud Pontezuela 1a
12. Puesto de Salud Punta Canoas 1a
13. Puesto de Salud Arroyo de Piedra 1a
14. Puesto de Salud Arroyo de las Canoas 1a
15. Puesto de Salud Arroyo Grande 1a

SUBRED_CANAPOTE
1. ESE Hospital Local Cartagena de Indias
2. HOSPITAL CANAPOTE 1c
3. Puesto de Salud Daniel Lemaitre 1a
4. Puesto de Salud San Francisco 1a
5. Puesto de Salud San Pedro Y Libertad 1a
6. Puesto de Salud Fátima 1a
7. Centro de Salud La Esperanza 1b
8. Centro de Salud Candelaria 1b
9. Centro de Salud Boquilla 1b
10. Puesto De Salud Tierra Baja 1a
11. Puesto de Salud Puerto Rey 1a
12. Puesto de Salud Manzanillo 1a
13. Centro de Salud Bocachica 1b
14. Puesto de Salud Caño Del Oro 1a
15. Puesto de Salud Punta Arena 1a
16. Puesto de Salud Tierra Bomba 1a
17. Puesto de Salud Islas del Rosario 1a

SUBRED_ARROZ_BARATO
1. Hospital de Arroz Barato 1c
2. Centro de Salud Pasacaballo 1a
3. Centro de Salud Nelson Mandela 1a
4. Centro de Salud Nuevo Bosque 1b
5. Puesto de Salud Bosque 1a
6. Puesto de Salud San Vicente de Paul 1a
7. Centro de Salud Blas de Lezo 1b
8. Centro de Salud Socorro 1a
9. Puesto de Salud La Reina 1a
10. Puesto de Salud Ternera 1a
11. Centro de Salud Santa Ana 1b
12. Puesto de Salud Ararca 1a
13. Puesto de Salud Los Cerros 1a
14. Centro de Salud Barú 1b
15. Puesto de Salud Islote de San Bernardo 1a
16. Puesto de Salud Islas Fuerte 1a

HOSPITAL	Consulta Externa, Hospitalización, Urgencias, Cirugía, Apoyo Diagnóstico
CENTROS DE SALUD	Consulta Externa, Urgencias
PUESTOS DE SALUD	Consulta Externa
PUESTOS DE SALUD **ZONA INSULAR**	Consulta Externa
PUESTOS DE SALUD **CORREGIMIENTO**	Consulta Externa

Debido a lo anterior, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual, que permitirá a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** fortalecer su red de servicios y garantizar condiciones adecuadas para la atención integral de los usuarios.

2) La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, atendiendo sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud de baja complejidad a cargo del Estado en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se establece en el decreto 0421 de 2001.

En el marco general normativo que rige esta contratación está señalado por el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual, que en las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el decreto 1876 de 1994, el acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2001- Estatutos de la E.S.E y el estatuto Interno de Contratación de la Entidad, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado. En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual estas empresas sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias).

El artículo 1 del DECRETO 1876 de 1994 (agosto 3) por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, establece que estas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, al igual que su capítulo III del RÉGIMEN JURÍDICO, articulo 16. Determina el Régimen jurídico de los contratos celebrados por las ESE señalando, que, a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994 Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación y en su art. 13 versa: " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Según el Acuerdo No. 002 de 2001, por medio del cual la Junta Directiva adoptó los Estatutos de la Empresa, el Gerente de la ESE debe realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la misma, así como velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnico y financieros de la entidad, en el marco de prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades de la población.

Está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el articulo 195 numeral 6 que consagra el régimen jurídico de la contratación, califica como de excepción al régimen público aplicable para dichas entidades del Estado.

Que la resolución No.1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, dentro de las cuales están las ordenes de servicio descritas de la siguiente manera:

1. **"LAS ORDENES DE SERVICIOS:** *Las ordenes de servicios serán aquellas que no superen los* CIENTO CINCUENTA (150) *salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberán contener como mínimo: objeto del contrato, obligaciones del contratista, el valor, el término de ejecución a través de un formato sencillo para la Empresa Social del Estado y deberán llevar la firma del Gerente y del Contratista*".

Que, para la vigencia 2026, el valor correspondiente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($262.635.750,00)**, razón por la cual el presupuesto estimado para la presente contratación no supera el límite establecido en la disposición normativa antes citada.

Por su parte, el artículo 5 de la resolución No. 1948 de treinta de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta, el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, establece que serán de mínima cuantía los contratos que al momento de su celebración no superen los cientos cincuenta (150) smlmv. Así mismo en el artículo 19.2 de esta resolución dispone el trámite interno de contratación directa, y, en lo que respecta a los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea hasta 150 smlmv, se realizará invitación a ofertar a la persona natural o jurídica que presentó la cotización más favorable en el estudio de mercado realizado.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato resultante del presente proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al estatuto de Contratación de la ESE HLCI.

Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como **CONTRATACIÓN DIRECTA** por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública **SECOP II.**

3) Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0592 del 30/01/2026**

expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE ACABADOS HOSPITALARIOS, INCLUIDA LA CARPINTERÍA METÁLICA Y EN PVC, MOBILIARIO EN MADERA, MESONES EN GRANITO Y CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

2. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se detallan las características de los servicios a contratar:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN ROLLO TIPO VINILICO ANTIBACTERIAL COLOR AZUL	M2	1,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC DE 6 HASTA 10CM	ML	1,00
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ALTO TRÁFICO PARA DEMARCACIÓN	M2	1,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESONES EN GRANITO AUTO SOPORTADO	ML	1,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA CAMILLA EN DE P.V.C.	ML	1,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA HOSPITALARIA, INCLUYE RIEL.	ML	1,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN AUTO SOPORTADO DE 60 CM DE ANCHO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18. INCLUYE SALPICADERO POSTERIOR, FALDÓN FRONTAL, ESTRUCTURA DE AMARRE POSTERIOR EN TUBERÍA DE ACERO 304 CUADRADA DE 1 1/2 CALIBRE 1/8, POCETA 50 X 50 X 40 CM, INCLUYE TRANSPORTE EN SITIO.	ML	1,00

	8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO DISCAPACITADO EN MURO	UND	1,00	
	9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN MADERA SEGÚN DISEÑO, INCLUYE,GAVETERO, ENTRE PAÑO, REIL, MANIJA, BISAGRA Y ACCESORIOS.	ML	1,00	
	10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFERENCIA URGENCIAS LETRAS VOLUMETRICAS DE ESPESOR DE 4MM, LETRAS EN COLOR ROJAS, EN ACRÍLICO DE 3MM DE ESPESOR, CON LUCES LEED, CON SU RESPALDO EN KIKOPACK, AVISO UBICADO A UNA ALTURA DE 2,40 MTS, EL CUAL DEBERA INSTALARSE EN LA AVENIDA PRINCIPAL, DE ACUERDO CON MEDIDAS DETALLADAS Y ENVIADAS POR EL CLIENTE, 230 ANCHO *30 DE ALTO	UND	1,00	
	11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFERENCIA CONSULTA EXTERNA LETRAS PLANAS CON RESPALDO EN KIKOPACK, LETRAS EN COLOR NARANJA, SUPUESTAS SOBRE ACRILICO GRIS DE FONDO, CON ANCHO 208*ALTO 16, DE ACUERDO CON EL ARTE QUE ENVIÓ TAL COMO SE VE EN EL MONTAJE DE LA FACHADA, CON MEDIDAS DE CADA LETRA Y ESTÁN A UNA ALTURA DE 5,90 MTS	UND	1,00	
	12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO VAIVEN DE DOS HOJAS EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM HASTA (2.1M X 2.1M). INCLUYE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE COMO MANIJA ROMANA CHAPA Y PORTA CHAPA RESIVIDOR DE CHAPA PORTA FALLEBA TUBO DE 2 PULGADAS CALIBRE 18 PIVOTES AEREOS Y PIVOTES DE PISO Y CIERRA PUERTA HIDRAULICO, INCLUYE TRANSPORTE EN SITIO.	UND	1,00	

2.1. PARÁGRAFO PRIMERO	**EL CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo las instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA,** la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA** las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. 2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este. 3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. 5. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, transportes, ejecución de las obras objeto del contrato, etc. 6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 7. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar oportunamente todos los materiales, insumos, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando su calidad, conformidad técnica y cumplimiento de normas sanitarias y de seguridad aplicables. 2. Ejecutar las actividades de instalación de carpintería metálica y PVC, mobiliario en madera, mesones en granito y cortinas hospitalarias en los centros de salud que lo requieran, conforme a las especificaciones técnicas y cronograma aprobado por la supervisión. 3. Entregar garantías por los bienes suministrados e instalados, conforme a lo establecido en la ley y en los pliegos contractuales. 4. Responder por la correcta instalación y funcionamiento de los elementos suministrados durante un período mínimo de garantía, que será determinado en las condiciones contractuales. 5. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, insumos, transporte, fletes, mano de obra y costos indirectos que se generen por la ejecución de las actividades necesarias

para el desarrollo del contrato sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los trabajos.

6. El Contratista garantizara que, en el momento de la ejecución del contrato, se tomen las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
7. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

C. RESPONSABILIDAD POR PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES:

- **PERSONAL:** El contratista se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección del contrato y a mantener durante la ejecución del mismo un profesional en las áreas afines al objeto del contrato que lo represente, con amplias facultades para obrar y resolver los problemas que se presenten, así como a ocupar dentro del contrato personal calificado para las labores especiales que se encomienden.

  Todos los trabajadores serán de libre selección del contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con la ESE HLCI, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.

  El contratista deberá presentar Paz y Salvo a la ESE HLCI de sus trabajadores por todo concepto. No obstante, la ESE HLCI podrá solicitar al Contratista el cambio de cualquier trabajador suministrado que no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto y sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.

- **EQUIPO:** El contratista deberá mantener en el sitio del mantenimiento un número suficiente de equipo necesario para la ejecución de las obras, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en su mantenimiento, o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

	Las herramientas y equipos deberán ser las necesarias para desarrollar las actividades de mantenimiento inherentes al contrato. Si durante la ejecución de un trabajo se requiere algún equipo o herramienta especial, el contratista deberá disponer de este, por lo menos mientras ejecuta los trabajos. La supervisión podrá hacer retirar cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendado para ser utilizado. El contratista deberá reponer a la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las actividades de mantenimiento. - **MATERIALES:** El Contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución del mantenimiento, evitar su escasez manteniendo permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las actividades. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente no se puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega, por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de los mantenimientos que se le encomienda, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación. En general todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas. Se podrán rechazar los materiales o elementos sino los encuentra conformes a lo establecidos en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, toso esto sin que haya lugar a pago extra o gastos adicionales a la entidad. Toda obra rechazada por deficiencia en el material o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su costo.
4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** agar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.

	3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor dispuesto para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000) INCLUIDO IVA Y AIU.** El contrato tendrá un término de ejecución de CINCO (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

	Hospital Local Cartagena de Indias **OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE ACABADOS HOSPITALARIOS, INCLUIDA LA CARPINTERÍA METÁLICA Y EN PVC, MOBILIARIO EN MADERA, MESONES EN GRANITO Y CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN ROLLO TIPO VINILICO ANTIBACTERIAL COLOR AZUL	M2	$ 226.184,00	1,00	$ 226.184,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC DE 6 HASTA 10CM	ML	$ 58.406,00	1,00	$ 58.406,00
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ALTO TRÁFICO PARA DEMARCACIÓN	M2	$ 20.450,00	1,00	$ 20.450,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESONES EN GRANITO AUTO SOPORTADO	ML	$ 1.984.349,00	1,00	$ 1.984.349,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA CAMILLA EN DE P.V.C.	ML	$ 126.091,00	1,00	$ 126.091,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA HOSPITALARIA, INCLUYE RIEL.	ML	$ 277.832,00	1,00	$ 277.832,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN AUTO SOPORTADO DE 60 CM DE ANCHO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18. INCLUYE SALPICADERO POSTERIOR, FALDÓN FRONTAL, ESTRUCTURA DE AMARRE POSTERIOR EN TUBERÍA DE ACERO 304 CUADRADA DE 1 1/2 CALIBRE 1/8, POCETA 50 X 50 X 40 CM, INCLUYE TRANSPORTE EN SITIO.	ML	$ 2.412.045,00	1,00	$ 2.412.045,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO DISCAPACITADO EN MURO	UND	$ 453.615,00	1,00	$ 453.615,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN MADERA SEGÚN DISEÑO, INCLUYE,GAVETERO, ENTRE PAÑO, REIL, MANIJA, BISAGRA Y ACCESORIOS.	ML	$ 1.736.252,00	1,00	$ 1.736.252,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFERENCIA URGENCIAS LETRAS VOLUMETRICAS DE ESPESOR DE 4MM, LETRAS EN COLOR ROJAS, EN ACRÍLICO DE 3MM DE ESPESOR, CON LUCES LEED, CON SU RESPALDO EN KIKOPACK, AVISO UBICADO A UNA ALTURA DE 2.40 MTS, EL CUAL DEBERA INSTALARSE EN LA AVENIDA PRINCIPAL, DE ACUERDO CON MEDIDAS DETALLADAS Y ENVIADAS POR EL CLIENTE, 230 ANCHO *30 DE ALTO	UND	$ 4.820.171,00	1,00	$ 4.820.171,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFERENCIA CONSULTA EXTERNA LETRAS PLANAS CON RESPALDO EN KIKOPACK, LETRAS EN COLOR NARANJA, SUPUESTAS SOBRE ACRILICO GRIS DE FONDO, CON ANCHO 208*ALTO 16, DE ACUERDO CON EL ARTE QUE ENVIÓ TAL COMO SE VE EN EL MONTAJE DE LA FACHADA, CON MEDIDAS DE CADA LETRA Y ESTÁN A UNA ALTURA DE 5,90 MTS	UND	$ 4.820.171,00	1,00	$ 4.820.171,00
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO VAIVEN DE DOS HOJAS EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM HASTA (2.1M X 2.1M). INCLUYE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE COMO MANIJA ROMANA CHAPA Y PORTA CHAPA RESIVIDOR DE CHAPA PORTA FALLEBA TUBO DE 2 PULGADAS CALIBRE 18 PIVOTES AEREOS Y PIVOTES DE PISO Y CIERRA PUERTA HIDRAULICO, INCLUYE TRANSPORTE EN SITIO.	UND	$ 10.724.525,00	1,00	$ 10.724.525,00
				SUBTOTAL	$ 27.660.091,00
				ADMINISTRACIÓN 20%	$ 5.532.018,20
				IMPREVISTO 5%	$ 1.383.004,55
				UTILIDAD 5%	$ 1.383.004,55
				IVA SOBRE LA UTILIDAD 19,0%	$ 262.770,86
				TOTAL	$ 36.220.889,16

5.1 PARÁGRAFO PRIMERO	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
5.2 PARÁGRAFO SEGUNDO	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.

5.3 PARÁGRAFO TERCERO	En el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada de manera anticipada, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un término de ejecución de (05) cinco meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.
6.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2026, según **CDP 0592 DEL 30/01/2026.**
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN	No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D.** Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del Director técnico de la Dirección de Apoyo Logístico con apoyo del Profesional Universitario Dirección de Apoyo Logístico quien velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
10. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgido de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se

	establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
11. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	En todos los centros y puestos de salud de la ESE HLCI, en los corregimientos, zona insular y en todo el Distrito de la ciudad de Cartagena, donde se requiera la instalación del servicio..
12. GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
15. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación de este contrato se efectuará dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
16. GARANTÍA	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con

	una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. • **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la ESE recibe a satisfacción la obra. Este amparo será por este término teniendo en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer por medio de este proceso es de menor complejidad técnica, al no trabajar sobre obras nuevas si no mejoras sobre una infraestructura que necesita reposición de acabados, elementos que cumplieron su vida útil, entre otros. La E.S.E Hospital Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo. .
16.1. PARÁGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los seis (6) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin

	perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
17.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0592 del 30/01/2026 C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
19. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA:** CL 70 No 32 – 122, BARRANQUILLA - **Correo**: jcbabilonia@hotmail.com
21. PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboro: Rafael G. Rojas Rodríguez – E.A suministrado por Multi tempo	
Reviso: María José Blanco Caro – P.U Asignado a Contratación	